Auto 2547

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220010013700 FIJACIÓN CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA JOSÉ PATIÑO VALENCIA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PATIÑO MARTINEZ

En atención al escrito que antecede, presentado por la beneficiaria de la cuota de alimentos, solicitando la exoneración del pago de la cuota alimentaria suministrada por el demandado.

Estudiada la petición, advierte el Despacho que se dan los requisitos para extinguir la obligación alimentaria respecto de la señora Maria José Patiño Valencia y, por tanto, exonerar al señor Carlos Alberto Patiño Martinez de la cuota de alimentos que debe proveer a la mencionada por haber alcanzado la misma la mayoría de edad y no requerir la misma.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos se hubieren decretado, advirtiendo que, de existir depósitos judiciales, los mismos deberán reintegrarse al demandado hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Exonerar al señor Carlos Alberto Patiño Martinez, de la cuota alimentaria que debe de cancelar en favor de la señora Maria José Patiño Valencia, por cuanto ésta alcanzó su mayoría de edad y no requiere alimentos.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos. Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Reintegrar al señor Patiño Martínez los dineros que se encuentren a órdenes del Juzgado y los que en sucesivo se consignen, hasta tanto se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: Ordenar la terminación del proceso y su cancelación en el sistema de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7739c29208218566ba20b86ed66b20876f036bee3b3a7eafab568b69aaea459**

Documento generado en 19/12/2023 12:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica